



SEGOVIA

Secretaría general
junta.gobierno@segovia.es

Sesión número 16/2025

Ref. AYS_JGL_20250424_ACT

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO

Lugar: En Segovia, en Sala de Comisiones de su Casa Consistorial –Salón de la Chimenea-, sita en la Plaza Mayor, nº 1 de Segovia

Fecha: 24 de abril de 2025

Carácter de la sesión: Ordinaria

Fecha de la convocatoria: Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de fecha 22 de abril de 2025, Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código 15704414557454336152.

Hora de Inicio: ocho horas y treinta y tres minutos (08:33 A.M.)

Constitución: En Primera convocatoria

Hora de finalización: ocho horas y cuarenta y seis minutos (08:46 A.M.) del mismo día.

Asistentes:

El Alcalde y Presidente de la Junta de Gobierno Local.

La Primera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada del Área de Hacienda Local, Contratación Pública y Fondos Europeos.

El Segundo Teniente de Alcalde y Concejala Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio.

La Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada del Área de Turismo, Innovación y Digitalización y Promoción Económica.

El Cuarto Teniente de Alcalde y Concejala Delegado del Área de Obras, Servicios e Infraestructuras Municipales y de Comercio e Industria.

El Concejala Delegado del Área de Cultura.

El Concejala Delegado del Área de Seguridad Ciudadana.

La Concejala Delegada del Área de Personal y Organización.

El Concejala Delegado del Área de Sostenibilidad Ambiental, Salud Pública y Festejos Patronales.



En la Ciudad de Segovia, en el lugar y fecha indicados, se reunieron bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde DON JOSÉ MAZARÍAS PÉREZ, los componentes de la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión, con el carácter más arriba indicado, habiendo sido convocados a tal efecto por Decreto del Alcalde, convocatoria que, acompañada del orden del día de la sesión, fue debidamente notificada a todos sus integrantes -Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código o 15705317671323102766 en <http://sede.segovia.es/validacion>, de conformidad con lo acordado por el Pleno en sesión de fecha 30 de enero de 2009, Ac. Núm. 20, y la disposición transitoria Cuarta de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Segovia:

Concurriendo inicialmente ocho de los nueve miembros que de hecho y de derecho que integran este órgano, con lo que se alcanza el quórum de asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes, y teniéndose por convocados en tiempo y forma, se constituyó, la Junta de Gobierno Local, asistida por mí la Secretaria General Acctal (D.A. 2025/01691 de 27/03/25), que doy fe del acto como secretaria del órgano.

Asimismo, asistió a la sesión el Interventor general municipal.

Asisten a la sesión, con voz y sin voto, a los solos efectos de informar a la Junta de Gobierno en relación con los asuntos que afecten a su área de gestión, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía número 2023/04386 de fecha 28 de junio de 2023 por el que se aprueba la composición de la Junta de Gobierno y designación de sus integrantes, nombramientos de Tenientes de Alcalde, delegación de atribuciones del Alcalde en esta Junta de Gobierno y delegaciones especiales en Concejales, y Decreto núm. 2023/04424 de fecha 30 de junio de 2023, por el que se aprueba la modificación de las áreas de Gobierno Municipal en lo que se refiere al ámbito de las materias y a las que extiende su acción y servicios administrativos que comprende, que determina: “A las sesiones de la Junta de gobierno asistirán los restantes miembros del Gobierno municipal, con voz y sin voto y a los solos efectos de informar a la Junta de Gobierno en relación con los asuntos que afecten a su área de gestión”:

CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y BARRIOS

CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

“Vistos los Decretos del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente número 2023/04386, de fecha 28 de junio de 2023 por el que se aprueba la composición de la Junta de Gobierno y designación de sus integrantes, nombramientos de Tenientes de Alcalde, delegación de atribuciones del Alcalde en esta Junta de Gobierno y delegaciones especiales en Concejales, núm. 2023/04424, de fecha 30 de junio de 2023, por el que se aprueba la modificación de las áreas de Gobierno Municipal en lo que se refiere al ámbito de las materias y a las que extiende su acción y servicios administrativos que comprende (BOP de Segovia núm. 82, de 10 de julio de 2023) y núm. 2023/05198 de fecha 18 de agosto de 2023, por el que se aprueba la modificación del Área de Barrios y Sostenibilidad Ambiental en cuanto al ámbito de las MATERIAS a las que extiende su acción y SERVICIOS administrativos que comprende (BOP de Segovia núm. 102 de 25 de agosto de 2023), Decreto núm. 2024/04508, de fecha 26 de julio de 2.024 de Delegación especial en relación con el Área de Seguridad Ciudadana, (BOP



de Segovia núm. 93 de 2 de agosto de 2024), núm. 2024/05211, de fecha 2 de septiembre de 2024, de modificación de composición de Junta de Gobierno Local, variación de Delegaciones y denominación de Áreas, núm. 2024/05662, de fecha 26 de septiembre de 2024, de concreción de la denominación de las Áreas de Gobierno y sus materias (BOP de Segovia núm. 125 de 16 de octubre de 2024)), y núm. 2025/01791, de fecha 3 de abril de 2025, de ampliación de delegación en materia de OFI (BOP de Segovia núm. 44 de 11 de abril de 2025)”

Y visto el artículo 40 del Reglamento orgánico de Ayuntamiento de Segovia (revisión 2013), (BOP de 29 de mayo de 2013), por el que se delegan competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local:

La Junta de gobierno Local en sesión ordinaria de carácter resolutivo adoptó los siguientes acuerdos:

Acuerdo núm. 221.- Dación de cuenta del acta de la sesión anterior, celebrada el 16 de abril de 2025 con el carácter de ordinaria, y aprobación de las rectificaciones que en su caso procedan.

Y no formulándose observaciones, por unanimidad de los asistentes, RESULTÓ APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

A. EJERCICIO DE COMPETENCIAS DELEGADAS.

A.1. POR DELEGACION DEL ILMO. SR. ALCALDE.-

“Vistos los Decretos del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente número 2023/04386, de fecha 28 de junio de 2023 por el que se aprueba la composición de la Junta de Gobierno y designación de sus integrantes, nombramientos de Tenientes de Alcalde, delegación de atribuciones del Alcalde en esta Junta de Gobierno y delegaciones especiales en Concejales, núm. 2023/04424, de fecha 30 de junio de 2023, por el que se aprueba la modificación de las áreas de Gobierno Municipal en lo que se refiere al ámbito de las materias y a las que extiende su acción y servicios administrativos que comprende (BOP de Segovia núm. 82, de 10 de julio de 2023) y núm. 2023/05198 de fecha 18 de agosto de 2023, por el que se aprueba la modificación del Área de Barrios y Sostenibilidad Ambiental en cuanto al ámbito de las MATERIAS a las que extiende su acción y SERVICIOS administrativos que comprende (BOP de Segovia núm. 102 de 25 de agosto de 2023) y Decreto núm. 2024/04508, de fecha 26 de julio de 2024 de Delegación especial en relación con el Área de Seguridad Ciudadana (BOP de Segovia núm. 93 de 2 de agosto de 2024) y núm. 2024/05211, de fecha 2 de septiembre de 2024, de modificación de composición de Junta de Gobierno Local, variación de Delegaciones y denominación de Áreas, Decreto núm. 2024/05662 de 26 de septiembre de 2024, de concreción de la denominación de las Áreas de Gobierno y sus materias. (BOP de Segovia núm. 125 de 16 de octubre de 2024), y núm. 2025/01791, de fecha 3 de abril de 2025, de ampliación de delegación en materia de OFI (BOP de Segovia núm. 44 de 11 de abril de 2025).”

Acuerdo núm. 222.- Disposiciones, anuncios y comunicaciones oficiales.



La Junta de Gobierno Local ha acordado:

QUEDAR ENTERADA.

ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO

Acuerdo núm. 223.- Propuesta de concesión de licencia urbanística con proyecto básico y de ejecución para transformación de uso de edificio, sito en calle Judería Vieja, nº 21, y obras de acondicionamiento para las dos viviendas propuestas. (Expediente ePac 27/2025/P33004).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar el proyecto básico y de ejecución redactado por D. LVG (nº Col. 325) y por D.LVS (nº Col. 3714) para la transformación de uso de edificio sito en calle Judería Vieja, y autorizar el inicio de las obras, en el mismo, de acondicionamiento para las dos viviendas propuestas.

Se comunica al interesado que, una vez finalizadas las obras, ajustándose las mismas al Proyecto Básico y de Ejecución aportado, deberá presentarse documento de final de obra y, previo a la primera ocupación o utilización de la construcción o instalación en cuestión objeto de la licencia, se aportará la correspondiente Declaración Responsable para tal fin.

Todo ello con sujeción a los siguientes condicionantes:

CONDICIONES PARTICULARES

Las indicadas por la Arquitecta municipal en su informe de 9 de abril de 2025:

- Con carácter previo al inicio de las obras, se deberá presentar, debidamente cumplimentado, el impreso de estadística de edificación y vivienda.
- Habiendo comprobado que el Dormitorio 2 de la Vivienda B proyectada no alcanza a cumplir el requisito de superficie mínima -10,00 m²- a la altura exigible -2,50 m.-, según lo dispuesto en el Artículo 219.1.b del DALIS, éste deberá ser considerado individual.
- Según lo dispuesto en el Artículo 74.2 del PEAHIS, las obras solicitadas requieren acometer necesariamente el soterramiento del cableado que en la actualidad discurre por la fachada del inmueble, de conformidad con aquellas condiciones generales fijadas por el Servicio de Obas y Servicios que vienen reflejadas en el informe de la arquitecto municipal de 9 de abril de 2025, que figura anteriormente.

La presente licencia ampara la ejecución para el soterramiento del cableado mediante una única actuación de obra civil, por lo que se recomienda que la obra civil se ejecute por el promotor de la obra principal conforme las especificaciones de las distintas compañías suministradoras, y el retranqueo del cableado se encargue a éstas últimas.

CONDICIONES GENERALES:



1ª.- Las que en materia de obras se establezcan con carácter general por vía legal o reglamentaria y, especialmente, las señaladas en la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia.

2ª.- La presente licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

3ª.- La presente licencia no ampara la ocupación del dominio público, el vallado de obra, la instalación de grúa o la colocación de andamios, de contenedores u otras instalaciones de obra, que, de ser necesarias conforme al artículo 209 del PGOU, habrán de solicitarse y autorizarse de forma independiente. Asimismo, la presente licencia no ampara cortes de tráfico; en este sentido, si fuera necesario para la realización de los trabajos el corte parcial o total de algún vial municipal, será preciso solicitar el mismo, con la máxima antelación posible a fin de cumplimentar los permisos necesarios. No se podrán cortar viales municipales sin la preceptiva y expresa autorización municipal.

4ª.- La presente licencia no ampara la realización de las acometidas de saneamiento y agua potable; acometidas que, en caso de ser necesarias o convenientes, se solicitarán y otorgarán en licencia independiente, debiéndose solicitar también, previamente a su ejecución, la presencia de los Servicios Técnicos Municipales.

5ª.- Las obras deberán ser iniciadas en el plazo máximo de seis meses, contados desde la notificación de la concesión de la presente licencia, no podrán ser interrumpidas por período superior a doce meses y deberán ser finalizadas en el plazo máximo de treinta y seis meses; todo ello sin perjuicio de la eventual concesión de la prórroga de acuerdo a lo dispuesto con carácter general en el artículo 303 del RUCyL.

En caso de incumplimiento de estos plazos, incluidas sus posibles prórrogas, entrará en concurrencia la caducidad regulada en el artículo 305 del RUCyL.

6ª.- Deberá notificarse a este Ayuntamiento la fecha de inicio y finalización de las obras mediante escrito en el que se haga constar la identidad del promotor, los técnicos directores, así como de la empresa contratista, firmado por todos ellos.

7ª.- Durante todo el tiempo que dure la obra se deberá disponer de una copia de la licencia urbanística concedida y de un cartel informativo que debe atender a las siguientes reglas:

“En cumplimiento del art. 300.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se colocará en el acceso a las obras, junto a la entrada de la misma y en lugar perfectamente visible y legible desde la vía pública, un Cartel Informativo con el siguiente formato y especificaciones técnicas:

- Tamaño: 50x70cm²
- Tipografía: HELVETICA BLACK y AZUL PANTONE 646. El título principal en tamaño de letra 92, el resto de la información en 50.
- Material: forex, dibond, cartón pluma, vinilo pegado a chapa rígida, etc.



- El cartel, además de la información que va sobre fondo blanco en letras azules y negras, lleva en la parte inferior, una franja de 7 cm de ancha, en color azul pantone 646, en donde aparece el escudo y las palabras Ayuntamiento de Segovia caladas en blanco.”

8ª.- Sobre el Estudio de Seguridad y Salud en las obras presentado, su aprobación debe entenderse referida únicamente a las obras previstas en el mismo, sin que suponga pronunciamiento alguno sobre la idoneidad de las medidas de Seguridad e Higiene en él planteadas.

El Plan de Seguridad que se elabore en desarrollo del Estudio deberá permanecer en la obra durante todo su transcurso y a disposición permanente de la Dirección Facultativa, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y los Técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en las Administraciones públicas competentes.

El promotor de las obras estará vinculado al cumplimiento de las obligaciones que frente a las demás Administraciones competentes en esta materia se fijan en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (BOE de 25 de octubre).

9ª.- En aplicación de lo previsto por el artículo 191 del PGOU, el Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar a su cargo en las fincas, y los propietarios vendrán obligados a consentirlo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio de la ciudad. Se deberá ocasionar las mínimas molestias a dichos propietarios, avisándoles con anterioridad suficiente. Siempre que por realización de obras o derribo en las fincas o edificios se vieran afectados dichos elementos constitutivos de servidumbre pública, vendrá obligado el propietario de la finca, o en su caso el constructor, a mantener el servicio provisional durante la ejecución de las obras, y a la reposición de tales elementos en las condiciones que le sean señaladas por el Ayuntamiento.

10ª.- En el caso de que, durante el transcurso de las obras o como consecuencia de las mismas, se produzcan daños en la vía pública u otros equipamientos municipales, el interesado deberá reponer dichos bienes a su estado anterior a la producción del daño, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, proceder a su reparación a costa del interesado.

11ª.- No podrá utilizarse la construcción o instalación en cuestión en tanto no se presente declaración responsable para la primera ocupación o utilización de la misma, que deberá ser presentada acompañando certificados de final de obra y de liquidación final de obras, documentos expedidos por la dirección facultativa y visados por el Colegio Oficial correspondiente.

12ª.- El promotor de las obras comunicará su inicio a la propiedad de las fincas colindantes, en forma fehaciente y con un plazo mínimo de una semana de antelación, en cumplimiento del artículo 205 del PGOU.

13ª.- En el caso de que la presente licencia afecte a garaje de vehículos o locales, la puesta en marcha del mismo requerirá la previa comunicación de esta actividad, de conformidad con los artículos 38 y 42 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.



En el caso de que la presente licencia afecte a la entrada de vehículos a la edificación en cuestión, la misma está sujeta a licencia municipal (Licencia de Vado), por lo que requerirá su previa solicitud por el interesado, en los términos previstos en los artículos 74 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Circulación.

14ª.- De acuerdo con lo previsto por el artículo 16 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales: “Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación.”

Segundo.- Comunicar al interesado que la declaración e ingreso del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) deberá realizarse por el interesado mediante autoliquidación en el plazo de un mes, teniéndose en cuenta que el presupuesto de ejecución material de la obra asciende a la cantidad de 43.590,32 euros, incluyendo un capítulo destinado a Seguridad y Salud de 524,28 euros y un capítulo destinado a Gestión de Residuos de 257,50 euros.

La autoliquidación deberá realizarse en la OVT (Oficina Virtual tributaria del Ayuntamiento de Segovia) en el siguiente enlace <https://ayuntamientosegovia.tributoslocales.es/>, en el simulador establecido en la misma; pudiendo realizarse, asimismo, el pago de la misma.

Para cualquier consulta relacionada con la autoliquidación del impuesto puede dirigirse al correo electrónico gestiontributaria@segovia.es o a la oficina del Departamento de Gestión Tributaria (mediante cita previa en los teléfonos 667238827 o 921419868).

El ingreso inicial tendrá carácter provisional a resultas de la finalización de la construcción, instalación u obra, siendo la base imponible la cuantía a que ascienda el presupuesto de ejecución material del proyecto técnico de la construcción. Si una vez finalizadas las obras resultase una cuota tributaria menor o mayor a la ingresada, el sujeto pasivo podrá solicitar, en el primer caso, la devolución de la diferencia ingresada en exceso y, en el segundo caso, ingresar la cuota diferencial resultante, a cuyo efecto deberá presentar en el plazo de un mes siguiente a la fecha de finalización de la construcción, instalación u obras, una declaración tributaria, según modelo establecido al efecto, conteniendo todos los datos y elementos necesarios para realizar la liquidación definitiva de las mismas.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Sección de Gestión Tributaria, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

A los efectos de los artículos 40.2 y 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá notificarse a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Ilma. Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso



contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

Acuerdo núm. 224.- Propuesta de aprobación de modificados de licencia de obras, en lo relativo a la instalación eléctrica. (Expediente ePac 296/2019/P33002).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar el Modificado de Proyecto de ejecución, modificando la licencia urbanística concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 459, de 10 de junio de 2021, para la reforma de edificio sito en Plaza de la Rubia, para ampliación de discoteca en planta baja mediante la unión de locales y vivienda en planta primera y segunda; todo ello, con sujeción a las condiciones establecidas en el citado Acuerdo.

Se le recuerda que, una vez finalizadas las obras, ajustándose las mismas al Proyecto de Ejecución modificado aprobado, deberá presentarse documento de final de obra y, previo al primer uso del edificio, se aportará Declaración Responsable para primera ocupación de la edificación.

Segundo.- Comunicar al interesado que la declaración e ingreso del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) deberá realizarse por el interesado mediante autoliquidación en el plazo de un mes, teniéndose en cuenta que el presupuesto de ejecución material de la obra, conforme a la modificación presentada, supone una variación del mismo habiéndose incrementado el coste en 1.870,69 € con respecto al presupuesto de ejecución material previsto en la documentación que sirvió de base a la licencia urbanística inicialmente concedida; incluyendo un capítulo destinado a Seguridad y Salud por importe de 96,50 €.

La autoliquidación deberá realizarse en la OVT (Oficina Virtual tributaria del Ayuntamiento de Segovia) en el siguiente enlace <https://ayuntamientosegovia.tributoslocales.es/>, en el simulador establecido en la misma; pudiendo realizarse, asimismo, el pago de la misma.

Para cualquier consulta relacionada con la autoliquidación del impuesto puede dirigirse al correo electrónico gestiontributaria@segovia.es o a la oficina del Departamento de Gestión Tributaria (mediante cita previa en los teléfonos 667238827 o 921419868).

El ingreso tendrá carácter provisional a resultas de la finalización de la construcción, instalación u obra, siendo la base imponible la cuantía a que ascienda el presupuesto de ejecución material del proyecto técnico de la construcción. Si una vez finalizadas las obras resultase una cuota tributaria menor o mayor a la ingresada, el sujeto pasivo podrá solicitar, en el primer caso, la devolución de la diferencia ingresada en exceso y, en el segundo caso, ingresar la cuota diferencial resultante, a cuyo efecto deberá presentar en el plazo de un mes siguiente a la fecha de finalización de la construcción, instalación u obras, una declaración tributaria, según modelo establecido al efecto, conteniendo todos los datos y elementos necesarios para realizar la liquidación definitiva de las mismas.



Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Sección de Gestión Tributaria, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

A los efectos de los artículos 40.2 y 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá notificarse a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Ilma. Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

ÁREA DE CULTURA

Acuerdo núm. 225.- Propuesta de autorización de uso de espacios: La Cárcel-Centro de Creación para el grupo mixto del Ayuntamiento de Segovia. (Expediente ePac 275/2025/PG1000).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero. - Autorizar al Grupo Mixto Ayuntamiento de Segovia el uso de la Sala Expresa en La Cárcel Centro de Creación para la realización de un acto público sobre la situación de la vivienda en Segovia los días 30 de abril de 2025 y 7 de mayo de 2025, ambos días de 17.30 h a 20.00 h, cumpliendo las siguientes condiciones y obligaciones:

CONDICIONES

1. La autorización para utilizar este espacio se realiza sin requerirse la prestación de garantía.
2. El personal municipal, así como personal técnico que trabaja en La Cárcel, será responsable de la apertura y cierre de la instalación.
3. La utilización del espacio se cede desde las 17:30 hasta las 20:00 horas de los días 30 de abril y 7 de mayo de 2025, horario que abarca las labores de montaje de equipos, pruebas de sonido, desmontaje.
4. La autorización concedida no será transmisible.
5. El Ayuntamiento de Segovia en cualquier momento podrá ejercer la potestad de inspección del espacio cedido, si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de la entidad, podrá exigir su cumplimiento o revocar la autorización de uso.



6. En caso de que la entidad desee cobrar entrada, el coste de la misma en ningún caso podrá ser superior a 5,10 euros, en base a lo establecido en la Disposición General de los Precios Públicos por Actividades Culturales, artículo 4, epígrafe 4. Todo ello, al objeto de evitar que una actividad que se califica como de interés para la ciudadanía y que implica una cesión de instalaciones públicas sin costes para la organización, pueda conllevar un lucro excesivo para la misma.
7. Dentro del período de vigencia de esta cesión, el Ayuntamiento podrá modificar de forma unilateral el régimen de uso exclusivo de la autorización, así como las condiciones de la misma.
8. No se permite el consumo de bebidas alcohólicas ni fumar en las instalaciones cedidas.
9. La autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, antes de la extinción de su vigencia.
10. En ningún caso se podrán realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, quedando prohibido cualquier acto que atente contra la dignidad de las personas o las discrimine por razón de raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra causa o circunstancia personal o social.

OBLIGACIONES

1. Cumplir con la normativa estatal, autonómica y local vigente.
2. Velar por el exacto cumplimiento de la legislación vigente en materia de celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas. El Ayuntamiento podrá verificar dicho cumplimiento y, en su caso, rescindir unilateralmente la presente autorización, si observare la falta de acatamiento de alguno de los aspectos de esta cláusula. Así, el organizador deberá cumplir con las obligaciones de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.
3. Conservar con diligencia los espacios cedidos, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción u omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización de la Administración, las reparaciones necesarias.
4. Asumir los gastos que se deriven del desarrollo de su actividad, de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos.
5. Asumir el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe, así como de obtener a su costa cuantas licencias o permisos pueda requerir para la realización de su actividad. Una vez finalizada la actividad, entregará la instalación en perfecto estado, siendo responsable de cuantos desperfectos pudieran derivarse de la celebración de la actividad.
6. Suscribir un seguro en las cuantías estipuladas en el art. 6 de la Ley 7/2006, que indica que el organizador está obligado a disponer de un seguro que cubra el riesgo de



responsabilidad civil por daños al público asistente o a terceros, el riesgo de incendio, y los daños al personal que preste sus servicios en éste, que deberá cubrir un capital mínimo de 100.000 euros. El Ayuntamiento de Segovia no se responsabilizará, dado que no actúa con carácter de organizador, de los posibles daños a personas y bienes derivados del uso del espacio. El Ayuntamiento no se responsabilizará de contratos o acuerdos que la Asociación celebre con otros profesionales, artistas intervinientes o personal, que trabaje en la organización y celebración de alguna de sus actividades.

7. Acatar en todo momento las indicaciones que se den por parte del personal municipal respecto a cuestiones de seguridad, aforo de los espacios o utilización de los recursos disponibles.
8. Tomar todas las medidas que sean necesarias para garantizar las condiciones de seguridad para el público y el personal que trabaja en el espacio, así como prevenir cualquier tipo de accidente. Es responsabilidad del cesionario que todo el personal que trabaja en la representación de las actuaciones respete las normas de Seguridad e higiene en el trabajo, así como los protocolos de Prevención de Riesgos, según establece la legislación vigente en dicha materia.
9. Respetar el aforo de los espacios cedidos, no pudiendo en ningún caso, superar los mismos. En Sala Expresa, 150 localidades.
10. Incluir el logo del edificio cultural municipal en que desarrollan su actividad, así como el del Ayuntamiento, en los soportes de publicidad que utilicen.

Segundo.- El presente acuerdo se notificará a los interesados y se comunicará a la Sección de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

Acuerdo núm. 226.- Propuesta de aprobación de la programación Primavera Teatral 2025. (Expediente ePac 98/2025/PG1010).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar el programa de la edición 2025 de la Primavera Teatral.

Segundo.- Todos los gastos que se generen para el Ayuntamiento con motivo de la organización y celebración de la edición 2025 de la Primavera Teatral, se ejecutarán con sujeción a lo establecido en la Ley de contratos del sector público, la normativa sobre gestión de gastos, así como las Bases de ejecución del vigente presupuesto.

ÁREA DE TURISMO; INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN; PROMOCIÓN ECONÓMICA

Acuerdo núm. 227.- Propuesta de aprobación del protocolo general de colaboración entre el Ayuntamiento de Segovia y la Fundación Santa María La Real del Patrimonio Histórico, para la implantación de programa HUBS de activación de la empleabilidad. - en el marco del Fondo Social Europeo (FSE+) (Expediente ePac 9/2025/PG1250).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:



Primero.- APROBAR el PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA HUBS DE ACTIVACIÓN DE LA EMPLEABILIDAD. -EN EL MARCO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE+)-, en los términos anteriormente señalados.

Segundo.- HABILITAR al ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA para emitir la propuesta para suscribir la firma de dicho Protocolo General de Colaboración en nombre del Ayuntamiento, así como habilitarle para realizar todos los demás actos y trámites administrativos que se deriven en el marco del presente Protocolo General de Colaboración.

Tercero. - NOTIFICAR A LOS AFECTADOS, a los efectos oportunos.

Cuarto.- DAR TRASLADO a la AREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO E INNOVACIÓN, a los efectos oportunos.

Quinto.- Una vez formalizado el Protocolo General de Colaboración se ENTREGARÁ LA DOCUMENTACIÓN correspondiente en la Secretaría General del Ayuntamiento a los efectos de su inscripción en el registro de convenios, pólizas y otros documentos públicos de similares características.

Se emite el presente Propuesta de Resolución fundada en derecho sin perjuicio de mejor criterio, salvo error u omisión y con el Visto Bueno de la Concejalía competente a los efectos oportunos.

ÁREA DE HACIENDA LOCAL, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y FONDOS EUROPEOS

Acuerdo núm. 228.- Propuesta de aprobación del expediente de contratación relativo al servicio para la redacción del Plan Director de la Muralla de Segovia. (Expediente ePac 119/2024/P15003).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero. - Aprobar la memoria justificativa del contrato y la necesidad de la Administración que pretende satisfacerse mediante este contrato, consistente en el servicio para la redacción del Plan Director de la Muralla de Segovia, a tramitar mediante un procedimiento abierto.

Segundo. - Aprobar la contratación del servicio para la redacción del Plan Director de la Muralla de Segovia, con un valor estimado de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (47.916,54€), IVA excluido para la duración total del contrato (cuatro (4) meses).

Tercero. - Aprobar los pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas administrativas particulares que se acompañan, junto a su contenido y previsiones, con arreglo a las cuales se ejecutará el contrato, así como la justificación de los aspectos previstos en el artículo 116.4 de la LCSP.

Cuarto.- Aprobar el gasto que esta contratación origina para la administración y que asciende a la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE



EUROS CON UN CÉNTIMO 57.979,01€ IVA incluido para la duración total del contrato (cuatro (4) meses).

El presente contrato está cofinanciado por la Secretaria de Estado de Cultura de 19 de noviembre de 2024, por la que se concede una ayuda al Ayuntamiento de Segovia para la “elaboración del plan director de la muralla de Segovia” por importe de 48.564,21 euros.

Quinto.- Aprobar el procedimiento de adjudicación y la publicación de los anuncios del presente contrato mediante procedimiento ABIERTO de conformidad con los artículos 131 y 156.6 de la LCSP.

Sexto.- Disponer la apertura de procedimiento de adjudicación de un mínimo de 20 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, que habrá de determinar la fecha de inicio y fin del plazo.

Las ofertas deberán presentarse NECESARIA Y ÚNICAMENTE a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas que se pone a disposición de los licitadores en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Segovia alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público disponible en el enlace <http://contrataciondelestado.es> de conformidad con el punto tercero de la Disposición Adicional decimoquinta y el art. 347.2 de la LCSP. No será admitida ninguna oferta que no haya sido enviada electrónicamente a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas antes de las 14:00 horas del día en que finalice el plazo de presentación de tales ofertas.

Séptimo.- Aprobar la composición de la Mesa de Contratación de conformidad a lo previsto en el Decreto de Alcaldía número 2023/04386 de 28 de junio de 2023 (B.O.P. de Segovia nº 82 de fecha 10 de julio de 2023), que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Concejal con competencias delegada en materia de Hacienda Local y Contratación Pública.

Suplentes: El Concejal con competencia delegada en materia de Urbanismo y Patrimonio y el Concejal con competencia delegada en materia de Obras, Servicios e Infraestructuras Municipales y de Comercio e Industria, según disponibilidad.

Secretaria: La Técnico del Servicio de Contratación o funcionario en quien delegue o el que legal o reglamentariamente le sustituya.

Vocales:

El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue o el que legal o reglamentariamente le sustituya:

El Interventor General municipal, o funcionario en quien delegue o el que legal o reglamentariamente le sustituya.

Un vocal técnico del Área/Servicio proponente del contrato:

- Arquitecto técnico municipal adscrito a la Sección de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Segovia,



Suplente, Arquitecta municipal del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Segovia.

La Mesa adoptará sus decisiones por mayoría simple, decidiendo los empates la Presidencia con su voto de calidad. Será de aplicación al funcionamiento de las mesas de contratación, en lo no previsto por la legislación de Contratos, la normativa general sobre Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Octavo. - Designar a la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato al Área de Urbanismo y Patrimonio, siendo su responsable Jefe de la Sección del Patrimonio Histórico.

Acuerdo núm. 229.- Propuesta de aprobación de expediente de Omisión de la Función Interventora –Ejercicios Corrientes (Expediente ePac 41/2025/P20020) y Ejercicios Cerrados (Expediente ePac 42/2025/P20020).

A) OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA – EJERCICIOS CORRIENTES (EXPEDIENTE EPAC 41/2025/P20020)

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero. - Convalidar la omisión de la función interventora en los expedientes antes referidos, continuando con el procedimiento y con el resto de actuaciones que, en su caso, procedan, correspondiendo:

- Ejercicio por importe de 116.630,08 €

- Expdtes. nºs 183/2025/P20011, 179/2025/P20011, 169/2025/P20011, 166/2025/P20011, 178/2025/P20011, 181/2025/P20011, 177/2025/P20011, 174/2025/P20011, 171/2025/P20011, 138/2025/P20011, 163/2025/P20011, 170/2025/P20011, 62/2025/P20011.

Segundo.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones de ejercicio corriente más arriba detallados, por importe total de 116.630,08 € (CIENTO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS CON OCHO CÉNTIMOS), en favor de los proveedores y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en listado electrónico de facturas nº 13025000147, que se acompaña diligenciado como parte inseparable de esta propuesta:

- Ejercicio por importe de 116.630,08 €

- Expdtes. nºs 183/2025/P20011, 179/2025/P20011, 169/2025/P20011, 166/2025/P20011, 178/2025/P20011, 181/2025/P20011, 177/2025/P20011, 174/2025/P20011, 171/2025/P20011, 138/2025/P20011, 163/2025/P20011, 170/2025/P20011, 62/2025/P20011.

B) OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA – EJERCICIOS CERRADOS (EXPEDIENTE EPAC 42/2025/P20020).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:



Único.- Convalidar la omisión de la función interventora en los expedientes antes referidos, continuando con el procedimiento y con el resto de actuaciones que, en su caso, procedan, correspondiendo:

- Ejercicios cerrados por importe de 4.689,36€
- Expdtes. nºs 160/2025/P20011, 180/2025/P20011

Acuerdo núm. 230.- Propuesta de aprobación de facturas y certificaciones de obras

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Aprobar la relación de facturas registrada con detalle de Partidas y certificaciones de obras en la cantidad de SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (763.504,17 €).

C. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y preguntas.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las OCHO HORAS Y CUARENTA Y SEIS MINUTOS del mismo día, la Presidencia levantó la sesión.

Segovia, a 24 de Abril de 2025

NOTA. La presente Información se expide en cumplimiento del mandato contenido en los artículos 69 de la ley 7/1985 RBRL, y 229.2 y 230 del ROF e incluye una referencia resumida a lo acordado por la Junta de Gobierno Local.

Su finalidad es meramente informativa y en cuanto a su contenido, a efectos de acreditación de lo acordado, no goza del carácter de documento público de las actas y certificaciones expedidas por la Secretaría General en el ejercicio de las funciones de fe pública que la ley le reserva.
